RESOLUCIÓN No. 2401-
(06 OCT 2025)

"Por medio de la cual se Otorga una licencia en prestación de servicios "Seguridad y Salud en el Trabajo"

El SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Resolución 0754 de 31 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 0754 de 31 de mayo de 2021, establece que la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley.

Que, **DEIVY DE JESÚS CORDOBA SERRATO,** con identificación **No. 4.439.118** expedida en la Dorada (Caldas), ha solicitado licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo", conforme a los requisitos establecidos en los Artículos 2 de la Resolución 0754 de 31 de mayo de 2021 y anexando a su petición los soportes para demostrar formación en Seguridad y Salud en el Trabajo en calidad de:

- **ADMINISTRADOR EN SALUD OCUPACIONAL,** egresado **DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO,** con **MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA ESPECIALIDAD EN HIGIENE EN EL TRABAJO POR LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO.**

- **PROFESIONAL EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD LABORAL**, egresado **DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO POLI, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** egresado **DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA.**

Que los documentos fueron radicados con el Número **15572040008118** a través del aplicativo web del Ministerio de Salud y Protección Social, y la solicitud fue atendida y gestionada por la Secretaría de Salud de Boyacá, a través de la Dirección de Promoción y Prevención, dependencia que, para el momento de la radicación, se encuentra designada como responsable del procedimiento de otorgamiento y renovación de las licencias en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Durante la verificación de los soportes documentales, se evidenció, a través de consulta en las bases de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, que el ciudadano cuenta con dos licencias en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedidas por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de la siguiente manera:

- Resolución 2018060224782 del 16 de mayo de 2018, con campos de acción en calidad de Administrador en Salud Ocupacional.
- Resolución 2019060121680 del 07 de junio de 2019 como "Administrador en salud ocupacional, Profesional en Gestión de seguridad y salud laboral".

En mérito de lo expuesto, la secretaria de Salud de Boyacá,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO, otorgar licencia en prestación de servicios de "Seguridad y Salud en el Trabajo" a **DEIVY DE JESUS CORDOBA SERRATO,** con identificación **No. 4.439.118** expedida en la Dorada (Caldas), como:

Gobernación de Boyacá
Avenida Colón N° 22 A – 16
http://www.boyaca.gov.co

Dirección de Promoción y Prevención en Salud
Tel: 7420111 EXT: 4135 - 4136 Cod Postal: 150002
Correo: contactenos@boyaca.gov.co

Continuación de la Resolución No. 2401- de 06 OCT 2025, *por la cual se Otorga Licencia para prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

- **ADMINISTRADOR EN SALUD OCUPACIONAL,** egresado **DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO,** con **MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA ESPECIALIDAD EN HIGIENE EN EL TRABAJO POR LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO.**

- **PROFESIONAL EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD LABORAL**, egresado **DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO POLI, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** egresado **DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA,** con alcance especifico en los campos de acción por nivel y perfil de formación académica, establecidos en el Anexo técnico Resolución 1151 de 2022:

 1. Higiene industrial
 2. Seguridad industrial.
 3. Investigación en área técnica.
 4. Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral de acuerdo con su competencia según formación académica.
 5. Educación.
 6. Capacitación.
 7. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO, la licencia que trata el artículo anterior tiene carácter personal e intransferible y es válida en todo el territorio nacional por una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual.

ARTICULO TERCERO, Que los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas, técnicas y éticas para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO CUARTO, En contra de la presente resolución, procede los recursos de reposición y apelación en primera y segunda instancia, ante el Secretario de Salud de Boyacá y Gobernador de Boyacá, respectivamente, según la Resolución 0754 de 31 de mayo de 2021, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes al de su notificación, según lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO, la presente resolución surte efectos a partir de su ejecutoria.

Dado en Tunja, 06 OCT 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID MARGARITA GALÁN DÍAZ
SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ

Aprobó: CANDY SAMANTA RODRIGUEZ CASTILLO
DIRECTORA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD

Revisó: LILIANA MARCELA DORADO GONZALEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró y verificó: AURA NELLY OLIVEROS GOMEZ
TECNICO OPERATIVO

Notificado por el aplicativo web del Ministerio de salud y protección social:
Licencia de seguridad y salud en el trabajo - Ministerio de Salud y Protección Social (sispro.gov.co)

Gobernación de Boyacá
Avenida Colón N° 22 A – 16
http://www.boyaca.gov.co

Dirección de Promoción y Prevención en Salud
Tel: 7420111 EXT: 4135 - 4136 Cod Postal: 150002
Correo: contactenos@boyaca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 1608

(06 AGO 2026)

"Por medio de la cual se **Otorga** una licencia en prestación de servicios de "Seguridad y Salud en el Trabajo para **Persona natural"**

El SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en las Leyes 1437 de 2011, 1562 de 2012, y la Resolución 0908 del 15 de mayo de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO:

Qué la parte final del inciso primero del artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 establece que: *"La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de Salud"*

Que en la Resolución No. 0908 del 15 de mayo de 2025, se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo a personas naturales o jurídicas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, establecidos en los anexos técnicos de la citada Resolución.

Que **DEIVY DE JESUS CORDOBA SERRATO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **N° 4.439.118,** solicitó expedición de Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del aplicativo web del Ministerio de Salud y Protección Social, anexando los soportes documentales requeridos, mediante el radicado **N° 15572066990118.**

Que conforme lo señala el aplicativo web del Ministerio de Salud y Protección Social para efectuar la solicitud, la ciudadana aceptó la política de tratamiento de datos personales, así mismo, se hace responsable de la veracidad de la información cargada, así como de la autenticidad de los documentos por ella aportados a través del referido aplicativo web.

Durante la verificación de los soportes documentales, se evidenció, a través de consulta en las bases de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, que el ciudadano cuenta con dos licencias en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedidas por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y una licencia expedida por la Secretaria de Salud departamental de Boyacá, de la siguiente manera:

1. Resolución **2018060224782 del 16 de mayo de 2018**, con campos de acción en calidad de Administrador en Salud Ocupacional,

2. Resolución **2019060121680 del 07 de junio de 2019** como "Administrador en salud ocupacional, Profesional en Gestión de seguridad y salud laboral".

3. Resolución **2401 del 06 de Octubre de 2025** como "Administrador en salud ocupacional, egresado de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, Uniminuto, con Máster universitario en Prevención de Riesgos laborales en la Especialidad en Higiene en el trabajo por la Universidad Europea del Atlántico y Profesional en Gestión de la seguridad y la salud laboral, egresado de la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano Poli y Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo Egresado de la Corporación Universitaria Reformada,

4. Resolución **3060 del 23 de diciembre de 2025** como "Psicólogo egresado de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, Especialista En Seguridad Y Salud En El Trabajo egresado de la Corporación Universitaria Reformada, con Máster universitario en Prevención De Riesgos Laborales en la Especialidad en Higiene en el Trabajo por la Universidad Europea Del Atlántico.

Que dicha solicitud fue gestionada por la Secretaría de Salud de Boyacá, a través de la Dirección de Promoción y Prevención, dependencia que, para la fecha de la solicitud, se encuentra designada como responsable del procedimiento de otorgamiento, renovación y modificación de Licencias en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Continuación de la Resolución No. 1608 de 06 AGO 2026, *por la cual se* ***Otorga*** *Licencia para prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo para persona Natural.*

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Salud de Boyacá,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Otorgar Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a nombre de, **DEIVY DE JESUS CORDOBA SERRATO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **N° 4.439.118,** en calidad de **TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL,** egresado (a) de **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,** el día, 14 de julio de 2012.

ARTICULO SEGUNDO. La licencia Otorgada para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene un alcance en los campos de acción autorizados conforme a lo establecido en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 0908 de 2025:

1. *Apoyo en actividades de Higiene Industrial, cuando lo acredite en su formación.*
2. *Apoyo en actividades de Seguridad Industrial, cuando lo acredite en su formación.*
3. *Acompañamiento en la investigación del accidente de trabajo.*
4. *Capacitación en seguridad y salud en el trabajo.*
5. *Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.*

ARTICULO TERCERO: La licencia que trata el artículo anterior tiene carácter personal e intransferible, y tiene vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, conforme lo dispone el artículo sexto de la Resolución 908 de 2025, tiene validez en todo el territorio nacional conforme a lo previsto en el artículo séptimo de la citada resolución.

ARTICULO CUARTO: En contra de la presente resolución, procede los recursos de reposición y apelación, conforme a lo previsto en el artículo 09 de la Resolución 908 de 2025 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dado en Tunja a los, 06 AGO 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID MARGARITA GALAN DÍAZ
SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ

Aprobó: CANDY SAMANTA RODRIGUEZ CASTILLO
Directora Promoción Y Prevención En Salud

Revisó: LILIANA MARCELA DORADO GONZALEZ
Profesional Universitario

Elaboró y Verificó: DEISSY CAROLINA PUERTO MATALLANA
Profesional de Apoyo DPYP

Notificado por el aplicativo web del Ministerio de salud y protección social, **Radicado: 15572066990118**